

2. Cuando el titular de la tarjeta de acreditación como inspector, cese en su puesto de trabajo, deberá hacer entrega de la misma, en la correspondiente Dirección de Salud, la cual, lo remitirá a la Dirección General referida en el apartado anterior, para su anulación y posterior archivo.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de julio de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO

La credencial de inspector está realizada en cartulina plastificada, con unas medidas de 8 por 5 centímetros.

Anverso

- En la parte superior izquierda, Anagrama de la Junta de Extremadura, de la Consejería y del SES.
- En la parte central izquierda, Fotografía tipo carnet.

- En la parte inferior izquierda, Firma del inspector.
- En la parte superior derecha, INSPECTOR D. Nombre y apellidos.
- En la parte central derecha, DNI, Puesto de trabajo y nº de control.
- En la parte inferior derecha, lugar y fecha de expedición y referencia a la presente Orden.

Reverso

En el ejercicio de su función, los inspectores actúan en representación de la autoridad sanitaria, por lo que podrán realizar las actuaciones previstas en la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura y en el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo solicitar la colaboración de otras autoridades y el apoyo de los Cuerpos de Seguridad en los supuestos de obstrucción, resistencia o negativa a facilitar las labores de inspección.

Firma y nombre del Director General competente en materia de autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

Sello de la Dirección General competente en materia de autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 10/2005, de 27 de junio, por el que se dispone el nombramiento de D. Alfonso Cardenal Murillo como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, a propuesta

de la Asamblea de Extremadura, dispongo el nombramiento de D. Alfonso Cardenal Murillo, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura, en sustitución, por fallecimiento, de D. Romualdo Hernández Mancha.

Dado en Mérida, a 30 de junio de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA